



21 ABR. 2022

**RESOLUCIÓN N° 2481 /2022**

**Asunto: Adjudicación Definitiva de la lista de admitidos para la adjudicación de la ocupación de las parcelas nº 5,18 y 40 de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal.**

Vista la Propuesta de Resolución emitida al efecto en fecha 8 de abril de 2022 por el Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, cuya transcripción parcial es la siguiente:

### “...ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución número 1889/2022, de 24 de marzo, se aprueba la lista Definitiva de Admitidos para la Adjudicación para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de las parcelas nº 5, 18 y 40 de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal.

SEGUNDO: En dicha Resolución se acuerda la realización del sorteo de las parcelas de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal, entre todas las personas Admitidas, celebrándose el día 7 de abril, a las 11:00 horas, en la Sala de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TECERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA); la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC); el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

SEGUNDO: Según se establece en el artículo 10.11 del Reglamento de Régimen de





uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga: "Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asimismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios."

TERCERO: En el artículo 11 del RHUO, se dispone: "Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera que será utilizada para cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este reglamento..."

CUARTO: En virtud del art. 4.1. del RHUO, la autorización de los huertos urbanos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el citado Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

QUINTO: Según lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución.

Por la presente, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, BOPMA nº 145, de fecha 30/07/2019,

#### HE RESUELTO

PRIMERO: Tras el sorteo realizado el día 7 de abril a las 11:00 en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, **se procede a autorizar el uso, disfrute y aprovechamiento** de las parcelas vacantes, nº 5, nº 18 y nº 40, de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal, situados en la **calle Aceituneros de Vélez Málaga**, que están destinadas al cultivo para autoconsumo, trueque o intercambio no monetario, **por un periodo de dos años**, en los términos previstos en el art. 13.2 del RHUO, a las personas que se indican a continuación cuya entrega será el próximo día 26 de mayo:

#### ADJUDICATARIOS PARCELAS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PARCELA
GONZALO	ORPEZ MONTES	***997***	5
MANUEL	GÓMEZ LOBILLO	***865***	18
JOSÉ MARÍA	ARANDA ESPAÑA	***082***	40

SEGUNDO: Confeccionar una lista de espera entre quienes no han obtenido huerto en dicho sorteo, en el orden resultante tras adjudicar las parcelas a los tres primeros, con

Red de Centros Municipales de Mayores. Vélez-Málaga.

Teléf. /fax 952540294, 952549449

E-mailcentromayores@velezmalaga.es





el fin de cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este Reglamento, quedando como sigue:

**LISTA DE ESPERA**

JOSÉ MARÍA	JUEZ PÉREZ	***071***	
FRANCISCO	LAVADO GUTIÉRREZ	***611***	
JOSÉ LUIS	MARÍN RUIZ	***885***	
JOSÉ ANTONIO	GALÁN PÉREZ	***500***	

TERCERO: Tal y como se establece en el artículo 11.2 del RHUO, **la vigencia de la lista de espera se mantendrá durante el período de dos años o, en caso de convocarse antes de este plazo nuevo procedimiento de adjudicación de huertos**, y se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

CUARTO: Los adjudicatarios quedarán sujetos a lo previsto en el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal, (publicado en el B.O.P. nº 129 de 9 de julio de 2013), especialmente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones previstos en el título V del mismo.

QUINTO: Los adjudicatarios de las parcelas asumirán la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

SEXTO: Los adjudicatarios deben aceptar, sin derecho a indemnización, la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobados con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en el RHUO.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización.



En Vélez-Málaga, a 11 de abril de 2022  
EL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR

Fdo.: JOSÉ DAVID SEGURA GUERRERO.